



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF:** Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.

**SANTIAGO, 1 0 FEB 2017**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
- El D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos” y aprueba el convenio ad-referéndum N° 3.
- Los oficios Ord. N° 345, de 9 de mayo de 2016, N° 370, de 18 de mayo de 2016, N° 397, de 27 de mayo de 2016 y N° 19, de 17 de enero de 2017, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las cartas GG N° 679, de 25 de abril de 2016 y GG N° 808, de 17 de mayo de 2016, ambas de la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10631121

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 370, de 18 de mayo de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 35 multas, de 10 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por 35 días de atraso en la entrega de las boletas de garantía que caucionan las obras denominadas “Obras cierros antivandálicos”, de acuerdo a lo establecido en el D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que con fecha 31 de marzo de 2016 se constató la ejecución de trabajos correspondientes a las “Obras cierros antivandálicos” por lo que la concesionaria debió haber entregado las boletas de garantía que caucionan estas obras a más tardar el 21 de marzo de 2016 y las entregó por carta de fecha 25 de abril de 2016 con timbre de recepción de fecha 26 de abril de 2016. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 345, de 9 de mayo de 2016 del Inspector Fiscal.
- Que por D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, se modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato y se aprobó el convenio ad-referéndum N° 3. En la regulación de las condiciones generales del “Plan de Mejoramiento del contrato de concesión Etapa 2”, numeral 1.1.5, se estableció respecto de las boletas bancarias de garantía lo siguiente: *“La Sociedad Concesionaria, con al menos 10 días de antelación al inicio de la implementación y/o construcción de las obras, deberá entregar al Inspector Fiscal cinco boletas bancarias de garantía de construcción y/o implementación de las obras, de igual valor, hasta completar los montos señalados en la Tabla N° 6 siguiente, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en relación a la implementación y/o ejecución de las obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”.*

El último párrafo del numeral dispone: “En caso de no entrega oportuna de alguna de dichas boletas de garantía, de su no reconstitución o no renovación si correspondiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación”.

- Que en el mencionado oficio Ord. N° 370/16 de propuesta de multas, el Inspector Fiscal señala que con fecha 31 de marzo se constató la ejecución de trabajos correspondientes a las “Obras cierros antivandálicos”.
- Que por carta GG N° 679, de fecha 25 de abril de 2016, *con timbre de recepción de fecha 26 de abril de 2016*, la sociedad concesionaria entregó las boletas de garantía correspondientes a la ejecución de las “Obras cierros antivandálicos”.
- Que por carta GG N° 808, de fecha 17 de mayo de 2016, la concesionaria solicita al Inspector Fiscal reconsiderar las multas propuestas, señalando que uno de los Bancos habría tenido un atraso imprevisible en la entrega de los documentos y que como la aprobación de los cierros antivandálicos fue el 11 de febrero de 2016, había tenido un espacio acotado de tiempo para proyectar el inicio de la construcción de estas obras.
- Que por oficio Ord. N° 397, de 27 de mayo de 2016, el Inspector Fiscal da respuesta a la reconsideración de la concesionaria, señalando que no corresponde interponer un recurso en contra de una notificación de una propuesta de multa, dado que ésta deberá ser resuelta por el Director General de Obras Públicas y que se adjuntará la presentación a los antecedentes relacionados con la propuesta de multa para su análisis.
- Que por oficio Ord. N° 19, de 17 de enero de 2017, el Inspector Fiscal acompaña la reconsideración presentada por la concesionaria y el oficio de respuesta.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la

aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece

- Que según consta en los antecedentes y la normativa expuesta, la sociedad concesionaria tenía conocimiento que antes del inicio de la ejecución de las 9 obras indicadas en la Tabla N° 6 del numeral 1.1.5 del D.S. MOP N° 113/2014 debía presentar las respectivas boletas de garantía bancaria con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras. Los descargos realizados por la concesionaria relativos al atraso de los Bancos o a la fecha en que fue aprobada la solución para esta obra que, en todo caso fue el 11 de febrero, no justifican el atraso de 35 días para la presentación de dichos documentos, por lo que corresponde, de acuerdo a la normativa contractual imponer una multa por cada día de atraso en el cumplimiento de esta obligación, conforme a lo dispuesto en el D.S. MOP N° 113/2014. Cabe hacer presente que atendido a que las boletas de garantía fueron entregadas mediante *carta ingresada el 26 de abril de 2016*, se configura una fracción de día adicional, dado que el numeral 1.1.5 del D.S. MOP N°113/2014, establece una multa por cada día o fracción de día, por lo que corresponde imponer un total de 36 multas.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 603 (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, 36 multas de 10 UTM, cada una, por cada día y fracción de día de atraso en la entrega de las boletas de garantía bancarias que sirven para caucionar las “Obras de cierros antivandálicos” correspondientes al Plan de Mejoramiento del contrato de concesión Etapa 2, desde el 21 de marzo de 2016 hasta el 26 de abril de 2016, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 10 UTM de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
XIMENA PÉREZ MUÑOZ  
Directora General de Obras Públicas  
Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_


808

*R. U. A.*  
 RODRIGO URZUA ALVAREZ  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

*J. S. M.*  
 JAVIER SOTO MUÑOZ  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Dirección de Concesiones de Obras Públicas

*A. H. A.*  
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 09 FEB 2017  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.

10631121